

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUJICIAL
PUERTO RICO – CAQUETÁ

Puerto Rico, Caquetá, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

REF. PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: MARIA NELY MORENO DE GUERRERO
APODERADO: DR. JOSE DAVID CUBILLOS RODRIGUEZ
DEMANDADO: YAMID MARTINEZ RAMIREZ
Radicación: 2020-00023-00

AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL No.464

De la revisión del expediente, advierte el Despacho que el apoderado de la parte interesada no ha arribado al proceso las constancias de notificación personal realizados al demandado **YAMID MARTINEZ RAMIREZ**, conforme lo establece el artículo 291 del Código General del Proceso, ya que no se observa copia de las guías de correo Certificado en las que demuestres los tramites del envío de dicha citación al domicilio del demandado, por consiguiente y previo a ordenar el Emplazamiento del mismo, el Juzgado ordenará requerir al profesional del derecho para que allegue al proceso copia de la referida citación.

Conforme lo antes expuesto, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: ABSTENERSE de ordenar el emplazamiento del demandado **YAMID MARTINEZ RAMIREZ**, por lo cumplirse las exigencias del artículo 293 del C.G.P; conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: REQUERIR al apoderado de la parte interesada para que allegue al proceso copia de los trámites de notificación personal realizados al demandado **YAMID MARTINEZ RAMIREZ**, de conformidad con lo establecido en el artículo 291 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

Firmado Por:

Klisman Rogeth Cortes Bastidas
Juez
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Caqueta - Puerto Rico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
PUERTO RICO – CAQUETÁ

Código de verificación:

**6ee50c565988792cbd5a9b2c678885d553a354dea3659af3de
174de21e4e6bd7**

Documento generado en 25/08/2021 08:08:21 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
PUERTO RICO – CAQUETÁ

Puerto Rico, Caquetá, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

REF. PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO MENOR CUANTIA
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
APODERADO: HUMBERTO PACHECO ALVAREZ
DEMANDADO: RICARDO VERGARA MAYORGA C.C.96.361.115
Radicación: 2021-00031-00

AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL No.462

Conforme al rastreo que hace el Juzgado a la guía **No.YP004322287CO** de la empresa de Servicios Postales Nacionales 472, con la que indica el apoderado de la entidad demandante realizó los tramites de notificación personal al demandado **RICARDO VERGARA MAYORGA**, arrojándose como resultado "no se encontró la guía en el Sistema"; el Despacho denegará por improcedente el Emplazamiento del demandado, en consecuencia ordenará requerir al apoderado de la parte interesada para que allegue al proceso copia de la referida guía de correo en la que conste la nota devolutiva de dicha citación; debiéndose además aportar con la solicitud de emplazamiento copia de la citación para diligencia de Notificación personal que se envía al demandado, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 291 del Código General del Proceso.

Conforme lo expuesto, el juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: ABSTENERSE de ordenar el emplazamiento al demandado **RICARDO VERGARA MAYORGA**, por no cumplirse los requisitos del artículo 291 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: REQUERIR al apoderado de la parte interesada para que allegue al proceso copia de la guía de correo certificado en la que conste la nota devolutiva de la citación para la diligencia de notificación personal; debiéndose además aportar con la solicitud de emplazamiento copia de la citación para diligencia de Notificación personal que se envía al demandado, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 291 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

Firmado Por:

Klisman Rogeth Cortes Bastidas
Juez
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Caqueta - Puerto Rico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
PUERTO RICO – CAQUETÁ

Código de verificación:

a8e1a1eae445240cddb65b3b7f8058b3f7ecb6e9d9f59ef152daad97a90a85d

Documento generado en 25/08/2021 08:08:18 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
PUERTO RICO – CAQUETÁ

Puerto Rico, Caquetá, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Proceso: VERBAL ESPECIAL DE MENOR CUANTIA DE
PERTENENCIA POR PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DOMINIO
Demandante: GILBERTO CASTAÑEDA Y JOSE ANSELMO BARRETO DEVIA
Apoderado: Dr. LUIS RENE CAÑAS RENDON
Demandados: HIPOLITO GOMEZ Y HEREDEROS INDETERMINADOS
Radicado: 2019-00024-00 FOLIO 111- TOMO VII

AUTO SUSTANCIACION No. 035

De conformidad con lo establecido en el numeral 15 de la Ley 1561 de 2012, en concordancia con lo dispuesto por el numeral 9 del art. 375 del Código General del Proceso, el despacho convoca a las partes dentro del presente asunto, para la realización de la diligencia de audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 Íbidem, para el **DIA CATORCE (14) DE OCTUBRE DE 2021, A LA HORA: 09:00 DE LA MAÑANA.**

DECRETO DE PRUEBAS:

El despacho de OFICIO decretará interrogatorio para ser absuelto por los señores **GILBERTO CASTAÑEDA Y JOSE ANSELMO BARRETO, HIPOLITO GOMEZ y HEREDEROS INDETERMINADOS. Cítense.**

Decrétese de Oficio la práctica de la **DILIGENCIA DE INSPECCION JUDICIAL** sobre los bienes inmuebles identificados con folios de Matriculas Inmobiliarias números **425-52672 y 425-52673**, la que se llevará a cabo el mismo día de la audiencia, **CATORCE (14) DE OCTUBRE DE 2021, A LA HORA: 09:00 DE LA MAÑANA,** lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 375 del Código General del Proceso.

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTALES:

Téngase como pruebas documentales las allegadas con el libelo demandatorio, así:

1. Resolución Número 2741 del 31 de julio de 1972 y Resolución No. 2890 del 31 de agosto de 1972, expedidas por INCORA.
2. Certificados de tradición y libertad números 425-52672 y 425-52673 expedidos por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Vicente, Caquetá.
3. Factura de Venta N.06-008-39635.
4. Certificado Catastral Especial N.00-03-00-00-0009-0003-0-00-00-0000
5. Certificado Plano Catastral N. 3662330
6. Factura de Venta N.06-008-39634.
7. Certificado Catastral Especial N.00-03-00-00-0009-0006-0-00-00-0000
8. Certificado Plano Catastral N. 3662327
9. Certificados Especial de pertenencia expedido por la Superintendencia de Notariado y Registro
10. Declaraciones Extrujuicio (cinco).
11. Certificación de la Junta de Acción Comunal de la vereda Santa Elena (dos).
12. Registro Fotográfico.
13. Plano y redacción técnica de linderos con la documentación del topógrafo.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
PUERTO RICO – CAQUETÁ**

14. Certificados expedidos por Secretaría de Hacienda Municipal de RECAUDOS de Puerto Rico, Caquetá.

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA:

Documentales: Téngase como pruebas las que en su oportunidades se allegaron con el escrito de contestación de la demanda.

Conforme lo anterior, solicite el apoyo para el acompañamiento y seguridad de los funcionarios y empleados del Juzgado a la práctica de la diligencia de Inspección Judicial antes programada, a los miembros de la Policía Nacional y el Ejército Nacional de Colombia.

Se previene a las partes para que concurran personalmente a la citada diligencia, además de prestar los medios necesarios para el desarrollo de la misma, en lo que tiene que ver con la logística y traslado de los funcionarios del Juzgado hasta el bien inmueble objeto de litis. Cítense.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Firmado Por:

**Klisman Rogeth Cortes Bastidas
Juez
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Caqueta - Puerto Rico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**4f24938420a3a6a76329efa67dcc607424446530fe168b591a197080
50ea6619**

Documento generado en 25/08/2021 08:08:15 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
PUERTO RICO – CAQUETÁ

Puerto Rico, Caquetá, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Proceso: PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO EXTRAORDINARIA
Demandante: ESPERANZA ORTIZ BARRERA
Apoderado: Dr. YIMMY ANDRES GASCA OSORIO
Demandado: HERMINIA NIETO ALDANA (Q.E.P.D) y personas indeterminadas que se crean con derecho sobre el bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. 425-13261.
Radicado: 2017-00061

AUTO SUSTANCIACION No. 036

De conformidad con lo establecido en el numeral 15 de la Ley 1561 de 2012, en concordancia con lo dispuesto por el numeral 9 del art. 375 del Código General del Proceso, el despacho convoca a las partes dentro del presente asunto, para la realización de la diligencia de audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 Íbidem, para el **DIA VEINTISIETE (27) DE OCTUBRE DE 2021, A LA HORA: 09:00 DE LA MAÑANA.**

DECRETO DE PRUEBAS:

El despacho de OFICIO decretará interrogatorio para ser absuelto por la señora **ESPERANZA ORTIZ BARRERA. Cítese.**

Decrétese de Oficio la práctica de la **DILIGENCIA DE INSPECCION JUDICIAL** sobre el bien inmueble identificado con folio de Matrícula Inmobiliaria número 425-13261 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Vicente del Caguán-Caquetá, la que se llevará a cabo el mismo día de la audiencia, **DIA VEINTISIETE (27) DE OCTUBRE DE 2021, A LA HORA: 09:00 DE LA MAÑANA** lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 375 del Código General del Proceso.

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTALES:

Téngase como pruebas documentales las allegadas con el libelo demandatorio.

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA:

Documentales: Téngase como pruebas las que en su oportunidad se allegaron con el escrito de contestación de la demanda.

TESTIMONIALES: Decrétese el Interrogatorio de parte de la señora **ESPERANZA ORTIZ BARRERA**

Conforme lo anterior, solicite el apoyo para el acompañamiento y seguridad de los funcionarios y empleados del Juzgado a la práctica de la diligencia de Inspección Judicial antes programada, a los miembros de la Policía Nacional y el Ejército Nacional de Colombia.

Se previene a las partes para que concurran personalmente a la citada diligencia, además de prestar los medios necesarios para el desarrollo de la misma, en lo que tiene que ver con la logística y traslado de los funcionarios del Juzgado hasta el bien inmueble objeto de litis. Cítense.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
PUERTO RICO – CAQUETÁ

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Firmado Por:

Klisman Rogeth Cortes Bastidas
Juez
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Caqueta - Puerto Rico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c6e4cfb8f516d2a4f34c4474e4b492a9d38fd982420f183d2c0bd7c3b5a23361

Documento generado en 25/08/2021 08:08:12 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
PUERTO RICO – CAQUETÁ

Puerto Rico, Caquetá, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO:	SUCESION INTESTADA
CAUSANTE:	EVARISTO MARIN GAMEZ
INTERESADO:	SIGIFREDO CONTRERAS RAMIREZ Cesionario a titulo universal de los derechos del señor EVARISTO MARIN VIUCHE
APODERADA:	DRA. LUZ MARINA FIERRO FIERRO
CURADOR AD-LITEM	DRA. DIANA LORENA QUICENO de los herederos Determinados e indeterminados
Radicación:	18592-4089-002-2018-00213-00.

AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL No. 466

Atendiendo que la renuncia presentada por la Curadora Ad-Litem de los herederos determinados e indeterminados Dra. Diana Lorena Quiceno Cadena, se ajusta a derecho, el Despacho la aceptará, en consecuencia, designará como nuevo Curador al profesional del Derecho **HERNANDO GONZALEZ SOTO** identificado con la cédula de ciudadanía N. 12.122.483, y T.P. N.70.025 del CSJ, abogado en ejercicio, quien litiga en el Circuito de Puerto Rico, Caquetá, para que represente dentro del presente proceso a las personas antes indicadas en los términos que la ley le impone.

Con el fin de dar continuación al trámite normal del proceso, el Juzgado dispone señalar como nueva fecha y hora para la realización de la **AUDIENCIA DE INVENTARIOS Y AVALÚOS** de los bienes y deudas de la presente sucesión el próximo **TRECE (13) DE OCTUBRE DE 2021, A LA HORA DE LAS 09:00 DE LA MAÑANA**, de conformidad con lo establecido en el artículo 501 del Código General del Proceso.

Cítense.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Firmado Por:

Klisman Rogeth Cortes Bastidas
Juez
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Caqueta - Puerto Rico

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
PUERTO RICO – CAQUETÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**07d3a7d54ba18c9141ddb733673b4da14a92cd4e8e6d31949d6493e28378009
8**

Documento generado en 25/08/2021 08:08:09 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Puerto Rico, Caquetá, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: MELIERD NATALY RIVERA JARAMILLO
Apoderada: DIASNEYDI CORDOBA ALZATE
Demandado: ORLANDO ANTONIO PELAEZ NOREÑA
Radicación: 1-2018-00109-00

AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL No. 467

La apoderada de la parte actora en escrito que antecede, peticiona fijar fecha y hora para llevar a cabo diligencia de remate del bien inmueble objeto de Litis dentro del presente asunto, por ser procedente lo peticionado, el Juzgado obrando de conformidad con lo preceptuado en el artículo 448 del Código General del Proceso;

DISPONE:

PRIMERO: Fíjese el día **VEINTISEIS (26) DE OCTUBRE DE 2021, a la HORA: 09:00 de la MAÑANA**, la práctica de **Diligencia de Remate** sobre el bien inmueble hipotecado predio urbano denominado LOTE DE TERRERO, junto con el LOCAL en él construido, ubicado en la carrera 9 No. 4-66 del barrio Santafé, jurisdicción del Municipio de Puerto Rico, Caquetá, identificado con ficha catastral No. 18-592-01-01-00-00-0051-0060-0-00-00-000, con extensión superficiaria de 46. 60 MT2, con matrícula inmobiliaria No. 425-76739 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Vicente del Caguán, Caquetá; alinderado así: ORIENTE con predio de OSVALDO VALENCIA, en 4.66 metros, OCCIDENTE: Con vía publica Carrea novena, mide 4.66 metros, NORTE: Con predio de ARISTIPO ROSAS y FRANCISCO JAVIER GODOY ZULUAGA. SUR: Con predios del señor ALVARO GUERRERO, de propiedad del demandado **ORLANDO ANTONIO PELAEZ NOREÑA** con C.C.No.18.518.310 Exp. en Dosquebradas. La base de la licitación será el setenta **(70%)** por ciento del valor comercial del bien inmueble, por ser la primera licitación, será postor hábil aquel que consigne el cuarenta (40%) por ciento de dicho avalúo.

SEGUNDO: Por secretaria elabórese el Aviso de Remate y que la parte actora realice las publicaciones de Ley de conformidad con lo estipulado en el artículo 450 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Klisman Rogeth Cortes Bastidas
Juez
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Caqueta - Puerto Rico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
PUERTO RICO – CAQUETÁ

Código de verificación:

137cfaaa05da2f580fdecc32bb3a9275339d9860164da221ed1761e956ea6d9e

Documento generado en 25/08/2021 08:08:06 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOO MUNICIPAL
PUERTO RICO – CAQUETÁ

Puerto Rico, Caquetá, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: EDGAR SANCHEZ LOZADA
Apoderado: Dr. ISRAEL JAVIER GAITAN RAMOS
Demandada: AMANDA CANTILLO DIAZ
Radicación: 2020-00039-00

AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL No. 463

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, y en razón a que la dirección aportada en la demanda como lugar de domicilio de la demandada AMANDA CANTILLO DIAZ, no fue hallada según constancia emitida por la empresa de Correo Certificado 472- Guía N.YP004294883CO- con causal de devolución- dirección (NO EXISTE); el Despacho en aras garantizar el derecho de defensa de la demandada procederá a ORDÉNAR EL EMPLAZAMIENTO de la misma, conforme lo dispone el numeral 4º del artículo 291 en concordancia con el Art. 293 del Código General del Proceso, para que la demandada comparezca al proceso dentro del término de **quince (15) días** personalmente o por intermedio de apoderado judicial, a recibir notificación personal del auto libró mandamiento de pago en su contra; para ello se elabora la lista de las personas emplazadas que deben ser notificadas personalmente y se **publicará en la página web de la rama judicial-Registro Nacional de Personal Emplazadas**, para que corran los términos de ley, lo anterior, en aplicación a lo establecido en el artículo 10 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

Firmado Por:

Klisman Rogeth Cortes Bastidas
Juez
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Caquetá - Puerto Rico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
PUERTO RICO – CAQUETÁ

Código de verificación:

**db28e24311f4e8d510af6dbde9e806a2cc62997f8ff83c837d03fa100b72c
a8a**

Documento generado en 25/08/2021 08:08:28 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Puerto, Rico, Caquetá, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

TRAMITE:	DESPACHO COMISORIO No. 00003
PROCEDENTE	JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS DE FLORENCIA-CAQUETA.
SOLICITANTES:	EUGENIO LOSADA GUEVARA Y NIRZA ROVIRA SUAREZ SALDAÑA
COMISION:	DILIGENCIA DE INSPECCION JUDICIAL
RADICACION:	730013121001-2019-00023-00
RADICADO INT.:	2021-00004. FOLIO. 105 TOMO II Comisorios.

AUTO SUSTANCIACION No. 034

AUXILIESE la anterior comisión procedente de la **JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS DE FLORENCIA-CAQUETA**, recibida por este despacho el día 18 de agosto de 2021.

El JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS DE FLORENCIA-CAQUETA, mediante auto de fecha 10 de agosto de 2021, en el numeral **TERCERO**: “ORDENÓ la Práctica de *DILIGENCIA DE INSPECCION JUDICIAL sobre los predios denominados “LA FORTUNA”, identificado con matrícula inmobiliaria No. 425- 31382 y código catastral No. 18-592-00-02- 00-00-0003-0069-0-00-00-0000, y “SAN CAYETANO”, identificado con matrícula inmobiliaria No. 425-9315 y código catastral No. 18-592-00-02-00-00-0003-0070-0-00-00-0000, ubicados en la vereda Montecristo, municipio Puerto Rico, departamento de Caquetá, teniendo en cuenta el nuevo Informe Técnico de Georreferenciación e Informe Técnico Predial, a fin de establecer estado actual, verificar sus linderos y coordenadas, y las mejoras que se hayan realizado, si está habitado, por quién (es), desde cuándo y en qué condición, la conservación de las construcciones, cultivos, pastos y su explotación económica o forestal (...)*”

CUARTO: “Se faculta ampliamente al Juez Comisionado en el numeral anterior para que, en lo posible, simultáneamente con la inspección judicial decretada lleve a cabo la notificación de los señores *ELIÉCER ORTIZ GUTIÉRREZ, JOSÉ FABIÁN LONDOÑO MURCIA, REINALDO CORTÉS SANTOFIMIO y ANGIE PAOLA GUTIÉRREZ RUBIANO*, quienes fungen como comuneros, titulares de derecho real de dominio y ocupantes de los predios “LA FORTUNA” y “SAN CAYETANO”, y correrles traslado por el término judicial de quince (15) días contados a partir del día siguiente de su notificación, para que a través de abogado de confianza o por medio de la Defensoría del Pueblo, ejerzan su derecho de defensa o contradicción”

Atendiendo las órdenes emitidas por el Juzgado comitente; el Despacho fijará fecha y hora para la práctica de la Inspección Judicial en los términos ordenados en la comisión.

Conforme lo anterior, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Puerto Rico, Caquetá,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Fíjese para el día **TRECE (13) de SEPTIEMBRE de 2021, a la hora de las 09:00 de la mañana**, para la realización de la práctica de **DILIGENCIA DE INSPECCION JUDICIAL** de los predios rurales denominado “LA FORTUNA”, identificado con matrícula inmobiliaria No. 425- 31382 y código catastral No. 18-592-



00-02- 00-00-0003-0069-0-00-00-0000, y "SAN CAYETANO", identificado con matrícula inmobiliaria No. 425-9315 y código catastral No. 18-592-00-02-00-00-0003-0070-0-00-00-0000, ubicados en la vereda Montecristo, municipio Puerto Rico, departamento de Caquetá, tal y como lo solicita el comitente JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS DE FLORENCIA-CAQUETA.

SEGUNDO: Notifíquese por el medio más expedito la fecha y hora de la diligencia, al Juzgado comitente, a la Unidad de Restitucion de Tierras, al representante del Ministerio Publico en estos asuntos, y a las personas interesadas **EUGENIO LOSADA GUEVARA Y NIRZA ROVIRA SUAREZ SALDAÑA**.

TERCERO: Oficiése a la Emisora local de esta Municipalidad "CAQUETA STEREO" con el fin citar a los señores ELIÉCER ORTIZ GUTIÉRREZ, JOSÉ FABIÁN LONDOÑO MURCIA, REINALDO CORTÉS SANTOFIMIO y ANGIE PAOLA GUTIÉRREZ RUBIANO, para que comparezcan a la práctica de la Diligencia de inspección judicial programada por este Juzgado para el día **TRECE (13) de SEPTIEMBRE de 2021, a la hora de las 09:00 de la mañana**, con el fin de notificarles la existencia del proceso, y correrles el respectivo traslado de la demanda.

CUARTO: Solicite el apoyo para el acompañamiento y seguridad de los funcionarios y empleados del Juzgado a la práctica de la diligencia de Inspección Judicial, ante los miembros de la Policía Nacional y el Ejército Nacional de Colombia.

Una vez auxiliada la comisión se ordena su devolución al Juzgado de origen, previo registro en los libros radicadores.

Procédase de conformidad.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Klisman Rogeth Cortes Bastidas
Juez
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Caqueta - Puerto Rico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

06a9c7f7488dd4a041480dce0c60777aa3dd535bc89cac55e88c9b1da4bdcacb

Documento generado en 25/08/2021 08:08:00 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
PUERTO RICO – CAQUETÁ

Puerto Rico, Caquetá, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

REF. PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
APODERADO: HUMBERTO PACHECO ALVAREZ
DEMANDADO: LENIN YAMID RAMIREZ PIAMBA C.C. 1.115.944.818
Radicación: 2021-00058-00

AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL No.465

Conforme lo manifestado por el apoderado de la entidad demandante en el libelo demandatorio, en la que se indicó bajo la gravedad del juramento desconocer el lugar de domicilio del demandado **LENIN YAMID RAMIREZ PIAMBA** identificado con C.C. 1.115.944.818; el Despacho de oficio ORDÉNAR EL EMPLAZAMIENTO del mismo, conforme lo dispone el Artículo 293 del Código General del Proceso, con el fin de que el ejecutado comparezca al proceso dentro del término de **quince (15) días** personalmente o por intermedio de apoderado judicial, a recibir notificación personal del auto libró mandamiento de pago en su contra dentro del presente proceso; para ello se elabora la lista de las personas emplazadas que deben ser notificadas personalmente y se **publicará en la página web de la rama judicial-Registro Nacional de Personal Emplazadas**, para que corran los términos de ley, lo anterior, en aplicación a lo establecido en el artículo 10 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

Firmado Por:

Klisman Rogeth Cortes Bastidas
Juez
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Caqueta - Puerto Rico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
PUERTO RICO – CAQUETÁ

Código de verificación:

**309e29ff22f96971682f14ac6ea29b534393b9cea35f0987e04bb
bed4cc5dfa2**

Documento generado en 25/08/2021 08:08:25 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**